

## Datos Generales

Gaceta N°:	29871-A
Fecha de la Gaceta:	19/09/2023
Norma:	FALLO
Número de Norma:	S/N
Fecha de la Norma:	27/07/2023
Autoridad:	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Vigencia:	A PARTIR DE SU PUBLICACION EN GACETA OFICIAL

<b>Título:</b>	POR EL CUAL SE DECLARA QUE ES INCONSTITUCIONAL EL PARÁGRAFO DEL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY 280 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2021 "QUE REGULA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO", QUE DICE: "PARÁGRAFO: QUEDA ESTABLECIDO QUE EN EL MOMENTO EN QUE EXISTAN MÁS DE DIEZ ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS DE LOS PROFESIONALES DE LA CONTABILIDAD, DEBIDAMENTE REGISTRADOS ANTE LA JUNTA TÉCNICA DE CONTABILIDAD, TENDRÁN DERECHO PROPIO DE POSTULAR SUS REPRESENTANTES ANTE LA JUNTA TÉCNICA DE CONTABILIDAD LAS DIEZ PRIMERAS ASOCIACIONES QUE TENGAN EN ESE MOMENTO EL MAYOR NÚMERO DE MIEMBROS ASOCIADOS IDÓNEOS Y ACTIVOS."
<b>Comentario:</b>	Mediante la presente sentencia se declara que es inconstitucional el parágrafo del numeral 4, del artículo 18 de la Ley 280 de 30 de diciembre de 2021 "Que regula el ejercicio de la profesión de contador público autorizado", que dice: "Parágrafo: Queda establecido que en el momento en que existan más de diez organizaciones representativas de los profesionales de la contabilidad, debidamente registrados ante la Junta Técnica de Contabilidad, tendrán derecho propio de postular sus representantes ante la Junta Técnica de Contabilidad las diez primeras asociaciones que tengan en ese momento el mayor número de miembros asociados idóneos y activos".

## Temas Relacionados

CONTADOR
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
INCONSTITUCIONALIDAD
JUNTA TÉCNICA DE CONTABILIDAD

## Referencias

<b>FALLO S/N</b>						
<b>REFERENCIAS POSTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario

**FALLO S/N**

**REFERENCIAS ANTERIORES:**

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	280	30/12/2021	29445-E	30/12/2021	DECLARA PARCIALMENTE INCONSTITUCIONAL	La presente sentencia declara que es inconstitucional el párrafo del numeral 4 del artículo 18 de la Ley 280 de 30 de diciembre de 2021.

## **Jurisprudencia Constitucional**

---